

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 47-2014 CESION RAE PELAGICO XIV REGION
SIT MEHUIN/STI TRAVESIA/STI CORRAL - SIPACERVAL



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 8 MAYO 2014

R. EX. N° 1226

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de MEHUIN, Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales TRAVESIA, Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de CORRAL y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL), mediante C.I. SUBPESCA N° 4241-2014, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 4706-2014, todos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región; lo informado la Dirección Zonal de Pesca mediante Memorándum (DZP IX-XIV) N° 84/2014 de fecha 14 de abril de 2014, complementado mediante Memorándum (DZP IX-XIV) N° 90/2014 de fecha 25 de abril de 2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 47/2014, de fecha 29 de abril de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 1409 de 2013, N° 123 y N° 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 763 y N° 949, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que las organizaciones de pescadores artesanales citadas en Visto se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 123 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de MEHUIN, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales TRAVESIA y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de CORRAL han solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder las toneladas de Anchoveta y toneladas de Sardina común que en cada caso se indica, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL), quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de toneladas de anchoveta y sardina común en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia (SIPACERVAL), Registro Sindical Único 14.01.0330, proveniente de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los montos que en cada caso se señala:

- a) 43,900 toneladas de Anchoveta y 919,580 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de MEHUIN, Registro Sindical Único 14.03.0021, que provienen de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en los montos que en cada caso se señala

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
CESÁREO NAHUEL PAN LAVADOS	BUCANERO	11966	119,46	5,7
GARBÍN CABRERA BELTRÁN	FLASH	11582	119,46	5,7
JUAN CORREA NAVARRETE	GARUMITA	1134	119,46	5,7
BERNARDO ESPARZA ROMERO	JESSICA II	1112	119,46	5,7
CARLOS SALAZAR ACUÑA	LA PINTA	11828	119,46	5,7
MIGUEL FICA GUZMÁN	MAGUIVER	11516	119,46	5,7
NOE NORAMBUENA MUÑOZ	ARCOIRIS	11877	202,820	9,7

- b) 5 toneladas de anchoveta y 119 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales TRAVESIA, Registro Sindical Único 14.01.0345, que provienen de la embarcaciones artesanal cedente que se indica, en los montos que en cada caso se señala

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
FERNANDO OLIVARES CARCAMO	SAN PEDRO	11418	119	5

- c) 9,597 toneladas de anchoveta y 232,847 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de CORRAL, Registro Sindical Único 14.01.0115, que provienen de la embarcación artesanal cedente que se indica, en los montos que en cada caso se señala:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
ALFONSO CARMONA RIVERA	ANDARIEGO	11016	232,847	9,597

2.- Modifíquese el numeral 2.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el numeral 1° por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de anchoveta.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0021	0,000	0,000	1,278	1,278
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesía, Registro Sindical Único 14.01.0345	0,000	0,575	0,295	0,870
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0330	559,936	64,155	30,926	655,017
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único 14.01.0115	0,259	1,159	0,582	2,000

B) Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0021	0,000	0,000	18,706	18,706
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesía, Registro Sindical Único 14.01.0345	0,000	0,000	2,904	2,904
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0330	11.636,405	1.368,909	654,981	13.660,295
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único 14.01.0115	0,000	0,000	8,000	8,000

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

**Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín, Registro Sindical Único
14.03.0021.**

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BUCANERO (RPA 11966)	8.795.644-K	CESAREO NAHUEL PAN LAVADOS
	6.896.797-K	ABEL RIFFO LAVADOS
FLASH (RPA 11582)	13.585.812-9	GARBIN CABRERA BELTRAN
	13.585.814-5	ALEX CABRERA BELTRAN
GARUMITA (RPA 1134)	6.216.622-3	JUAN DE LA CRUZ CORREA N.
	18.134.218-8	HERALDO ANDREA CORRA S.
	10.897.666-7	CARLOS SALAZAR ACUÑA
JESSICA II (RPA 1112)	7.830.175-9	BERNARDO ESPARZA ROMERO
	10.163.190-7	JUAN MARILEO CIENFUEGO
	10.200.707-7	SERGIO LIENLAF LIENLAF
LA PINTA (RPA 11828)	10.897.666-7	CARLOS SALAZAR ACUÑA
	16.319.744-8	CRISTIAN AGUIRRE RIFFO
MAGUIVER (RPA 11516)	10.001.174-3	MIGUEL ANGEL EICA GUZMAN
	10.083.448-0	VICTOR BECERRA VILLANUEVA
	12.747.334-K	CRISTIAN VARGAS AGUAYO
ARCOIRIS (RPA 11877)	9.760.181-K	NOE NORAMBUENA MUÑOZ
	10.529.499-9	OMAR NORAMBUENA MUÑOZ
	13.399.923-K	GULLERMO LIENLAF HUALME
	13.399.923-K	GULLERMO LIENLAF

**Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesía, Registro Sindical Único
14.01.0345**

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SAN PEDRO (RPA 11418)	17.453.921-9	FRANCISCO PEÑA
	11.238.193-7	ALEXIS PEZO R.
	16.139.081-K	DIEGO MARTINEZ
	10.019.054-0	JULIO MARDONES

**Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único
14.01.0115**

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ANDARIEGO (RPA 11016)	5.750.643-K	ALFONSO LUIS CARMONA RIVERA
	7.529.456-6	JOSÉ MIGUEL MARINAPE NAIPE
	10.753.695-9	LUIS MARCELINO OYARZÚN MIRANDA

7.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CGS/MJV



RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura